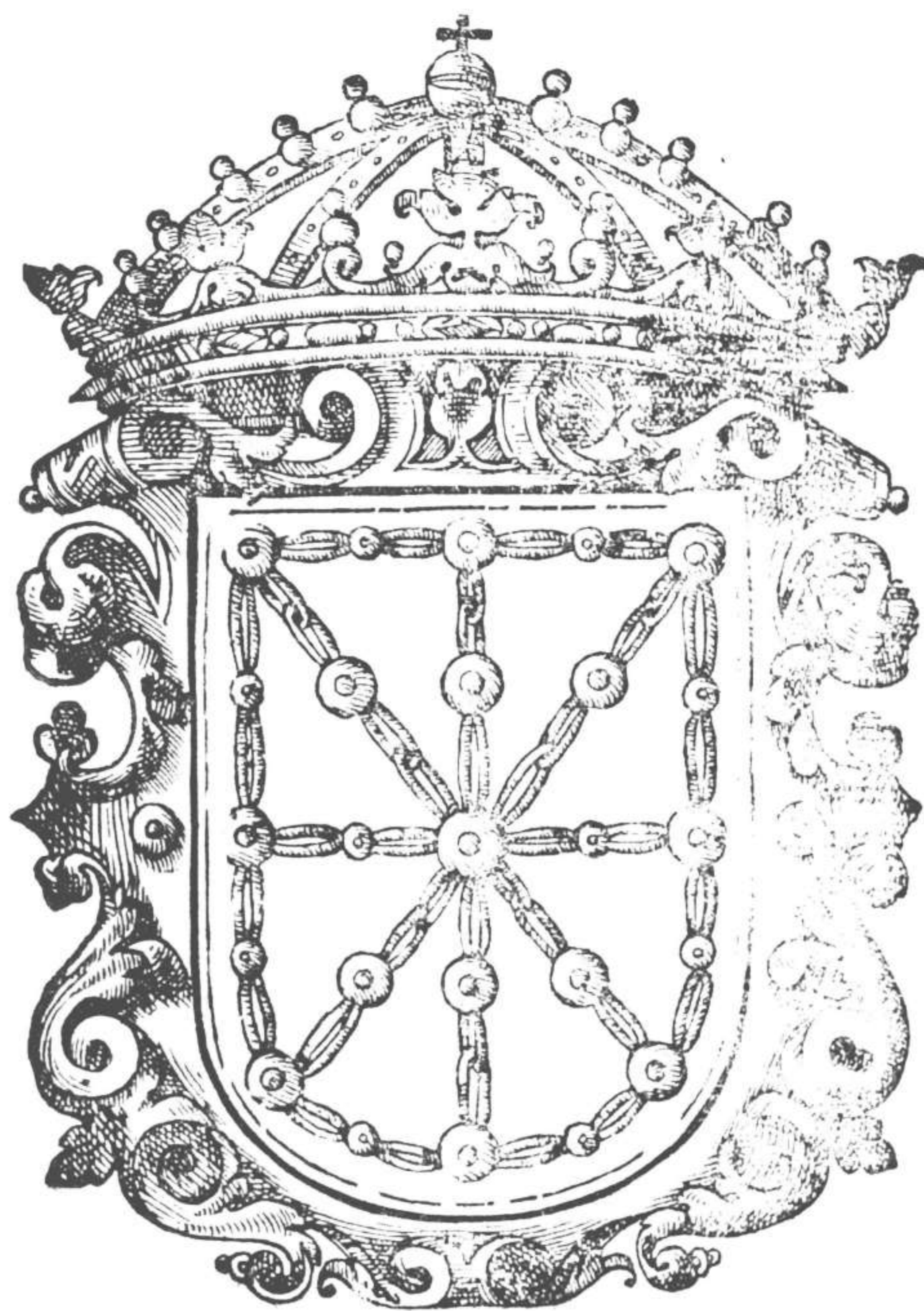


# RATIFICACION, O IVRAMENTO QVE HIZO

EL SERENISSIMO PRINCIPE  
DON BALTASAR CARLOS PRINCIPE NATVRAL  
heredero deste Reyno de Navarra, nuestro señor, por su persona, en pre-  
sencia del Rey Don Felipe Sexto su Padre, nuestro señor, en la Iglesia Ca-  
tedral de esta Ciudad de Pamplona: Y el que en sus Reales presencias  
prestaron a su Alteza los tres Estados deste Reyno, estando  
junto en sus Cortes generales, el año

1646.



EN PAMPLONA, Por Martin de Labáyen, y  
Diego de Zabala, Impressores del Reyno de  
Nauarra. Año 1647.









**I**N DEI NOMINE AMEN. Manifiesto sea a todos quántos la presente vieren, como este presente año de mil seyscientos quatro y seys Sabado a veynte y seys dias del mes de Mayo, auendose ajuntado los tres Estados deste Reyno de Navarra en la Ciudad de Pamplona, por mandado de la S. C. R. Magestad del Rey D. Phelipe nuestro Señor, y llamamiento hecho por el Ilustrissimo y Exceientissimo Señor Doctor Don Ioan Queypo de Llano del Consejo de su Magestad y Obispo de este Obispado, Virrey y Capitan General deste Reyno de Navarra, para asistir a la jura y ratificacion, que el Serenissimo Principe Don Baltasar Carlos ha de hazer al dicho Reyno de Navarra, conforme a las cartas que su Magestad escrivió al dicho Reyno de Navarra, que son del tenor siguiente.

**POR EL REY. A los Ilustres, Magnificos, y bien amados suyos los tres Estados del Reyno de Navarra.**

**E**L REY Ilustres, Magnificos, y bien amados míos. Como en los aprietos presentes es forzoso valerme de todos mis vasallos para que me sirvan y ayuden en ellos, así también si me fuesse posible querria consolarlos biendolos en persona, y procurando la mayor satisfacion en quanto se les pudiesse dar. Esto me ha movido en la jornada que he de hazer este año al mi Reyno de Aragon, a encaminarme por esse, para que es dispongay y adelanteys, de que me ha parecido advertiros, y que tengo resuelto partir de aqui, cō el fauor de Dios, a los 15. de este, y de que el motiuo de esta jornada en mi animo, es veicamente vuestro mayor beneficio y consuelo, confiando, como confio, de tan Nobles y fieles vasallos, que por lo que me amays, os dispondreys con mayor brevedad a todo lo que conuinere a mi seruicio, y en orden a esto dispondreys lo que conuinere, como lo fio de vuestra atencion, que en ello me darè de vosotros por muy seruido. De Madrid a 3. de Março de 1646. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Antonio Carnero.

**POR EL REY. A los Ilustres, Magnificos, y bien amados suyos los tres Estados del Reyno de Navarra.**

**E**L REY. Ilustres, Magnificos, y bien amados míos, tengo entendido que con ocasion de mi jornada por esse Reyno al de Aragón, tratays de hazer demostraciones particulares, y nuevos gastos, y siendo mi desseo, y atencion, que la resolucion que tengo de passar por esse Reyno solo se encamine a vuestra comodidad y aliuio, y a mostraros la gratitud y estimacion con que me hallo, de vuestra asistencia, amor, y fidelidad, me ha parecido conuiniente advertiros, como por esta os advertio quanto serà de mi seruicio, que cesays en qualquier genero de demonstracion publica pues las occurrencias presentes, solo permiten los gastos forcosos è inescusables, teniendo entendido no serà de mi gratitud, ninguno que hizieredes con descomodidad vuestra, porque mi animo es escusarosla en todo lo que fuere posible. De Madrid a 18. de Março de 1646. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Antonio Carnero.

**POR EL REY.** A los Ilustres, Magnificos, y bien amados  
señores, los tres Estados del Reyno de Navarra.

**E**L REY. Ilustres, Reuerendos, Nobles, Magnificos, y bien amados míos,  
los tres Estados de mi Reyno de Navarra ya labeyos que en las Cortes gene-  
rales que se celebraron por mi mandado en esta Ciudad de Páplona, en veynte y  
quatro de Abril, del año pasado de mill seyscientos treyura y dos, Dō Luys Brauo  
de Acoña Virrey y Capitan general de este Reyno, sus fronteras y comarcas, en  
virtud del poder especial que yo le di, como tutor y legitimo administrador del  
Serenissimo Principe Don Baltassar Carlos, mi muy caro, y amado hijo, hizo el  
juramento que en tales casos se acostumbra, y prometió que en teniendo edad pa-  
ra hazerlo en persona lo ratificaria el Principe, y siendo necessario lo haria de  
nuevo, y en cumplimiento desto hallandome aqui y el Reyno junto en Cortes, y  
concediendo con vuestra suplica, y con mi deseo de fuoreceros con toda de-  
monstracion, y auiendo entendido el contentamiento q̄ mostrays de esta accion,  
que es muy conforme a vuestra fidelidad, y a la voluntad q̄ me auays feruido  
y feruis, y a la que ay en mi para hazeros merced, he resuelto se haga la ratifica-  
cion, y aprobacion del dicho juramento en la forma que se sigue en tales casos, y  
que seavs conuocados, y juntos para el dicho efecto, y siempre tendré cuidado  
de vuestro bien y aumento, como reconozco que es justo. Dada en Pamplona a  
26. de Mayo de 1646. Y O EL REY. Don Fernando Ruyz de Contreras.  
*Està señalado con las rubricas de Don Garcia de Arco Conde de Castiella y Don Antonio  
de Contreras del Consejo de la camara de su Magestad, &c.* Y estando junto todo el  
dicho Reyno de Navarra en la Iglesia mayor de la dicha Ciudad, vinieron para el  
dicho efecto desde los Palacios Reales de la dicha Ciudad, a la dicha Iglesia, a  
las quatro de la tarde su Magestad del Rey Don Felipe nuestro señor, y el Se-  
renissimo Principe Don Baltassar Carlos, su vnico hijo, y auiendo entrado en  
ella, y dentro de las gradas de la Capilla mayor, y hecho oracion salieron de la  
dicha Capilla, llevando delante quatro maceros con sus maças doradas, y quatro  
Reyes de armas con sus cotas de armas y en medio dellos Don Martin de Serra-  
no Rey de armas deste Reyno, con su cota de brocado, y las armas deste Reyno, y  
fueron al cuerpo de la dicha Iglesia donde estaua hecho vn tablado grande en el  
cruzero de la dicha Iglesia junto al altar de san Gregorio en frente de la puerta  
que sale àzia el Priorato, de altura de quatro, ò cinco palmos: y en el dicho tabla-  
do arrimado a la pared àzia la parte del claustro estaua vn estrado en quatro gra-  
das mas alto, y puesto vn dosel de brocado, y las paredes entapiçadas de lo mismo  
y en dos sillas de brocado, q̄ estauan debaxo de el, en la vna de las a mano dere-  
cha se assentò su Magestad del Rey nuestro señor, y en la otra silla de la mano iz-  
quierda el Principe nuestro señor; y a la parte de la mano derecha en el dicho  
tablado estuieron en pie el Doctor Don Garcia de Medrano Regente del Con-  
sejo Real deste Reyno, y los Licenciados Dō Iuan de Aguirre, Dō Ioseph de Agui-  
rre, Don Iuan Fermin de Pereda, y Don Iuan Donguillen Oidores del dicho Con-  
sejo, y el Licenciado Don Francisco de Hinojedo y Xaraua, Alcalde de la Corte  
mayor deste Reyno, con su bara en la mano, y el Licenciado Dō Iuan de Aguayo  
Fiscal de su Magestad, el Licenciado D. Pedro de Herbiti, y D. Ioseph de Mon-  
real Oidores de Camara de Comptos, y Don Sebastian de Eslaua Procurador Pa-  
trimonial del dicho Reyno, Y el Marques del Carpio Cauallerizo mayor de su  
Magestad, estaua en pie con el estoque desembaynado a la mano derecha junto al  
sitial, y a la mano yzquierda haziendo frente con los del Consejo deste Reyno, D.  
Alonso

Alonso Perez de Guzman Patriarcha de las Indias, y Limosnero mayor de su Magestad, Don Fernando de Borja Gentilhombre de la Camara de su Magestad, el Conde de Castrillo del Consejo de Estado, el Conde de Chinchon Gentilhombre de la Camara de su Magestad del Consejo de Estado, el Conde de Castro Mayor domo del Rey nuestro Señor, el Conde de Puño Enrostra, Mayor domo del Rey nuestro Señor, el Conde de Grajal de la Camara de su Magestad, y otros Cavalleros: y abaxo fuera del dicho tablado avia en las dos partes bancos cubiertos de tapiceria para el Braço Eclesiastico, y de Cavalleros, y bancos atravesados para los procuradores de las Vniuersidades, y estando en pie por la orden que se sientan en cortes los dichos tres Estados, mandó su Magestad llamar por el Reyno dos personas de cada Braço, y para ello los llamó el Rey de Armas, y assi se allegaron arriba al dicho tablado, por el Braço Eclesiastico el dicho muy Reuerêdo en Christo Padre Don Iuan Queypo de Llano Obispo de esta dicha Ciudad de Pamplona, y Fray Don Martin de Redin Gran Prior de la Religion de san Iuan de Ierusalen en este Reyno, y del Consejo de Guerra de su Magestad, y por el Braço de los Cavalleros Don Fausto Francisco de Lodosa y Redin señor de Sarria, y Larrayn, y D. Miguel de Yturbide, señor de Yturbide, Cavallero del Habito de Santiago, y por el braço de las Vniuersidades Don Miguel Daoyz Procurador de la Ciudad de Pamplona, y Diputado del Reyno por ella, y don Iuan de Garibay y el Vayo, Procurador de la Ciudad de Viana, y dixo hablando con el Reyno: Ya sabéis como en las Cortes que don Luys Brauo de Acuña tuuo y celebrò en mi nombre en esta Ciudad el año 32. acordasteys de jurar y jurasteys en ausencia al Serenissimo Principe, y en el juramento que el dicho don Luys Brauo de Acuña, en virtud del poder especial que yo le di como tutor y legitimo administrador del dicho Serenissimo Principe, y en su nombre hizo, prometió, y assegurò, que teniendo edad para hazer en persona el dicho juramento le ratificaria, y siendo necessario le haria de nuevo, y teniendo en mucho, como es razon, el seruicio que recebimos en que le prestades el dicho juramento en ausencia, è querido que entendays la mucha voluntad que tenemos a todo este Reyno en general, y en particular. Y assi hallandonos cerca del, os è querido ver y visitar, y que el dicho Serenissimo Principe os vea y conozca, y en presencia entendays el cuydado que tenemos, y hemos de tener siempre de vuestro bien, y que ratifique y aprueue el dicho juramento, pues ya tiene edad para ello, y el dicho Obispo de Pamplona en nombre de todo el dicho Reyno de Navarra, dixo, hablando con su Magestad y Alteza, el Reyno reconoce como es razon la singular merced y fauor que V. Magestad le ha hecho en venir a el con su Alteza, para verles sus Reales manos, y quisiera mucho el Reyno, que en esta ocasion se ofreciera negocio muy dificultoso, para que viera V. Magestad la voluntad que el Reyno tiene de cumplir la de V. Magestad en todo tiempo y lugar. Suplicamos a V. Magestad humildemente crea esto del Reyno, y que viue con particular desseo y cuydado, de que guarde Dios a V. Magestad muchos y dichosos años, viendo en ellos larga y bienauenturada sucesion de su Alteza. Y en esto su Magestad mandò, que los tres Estados se asentassen y cubriessen, y en alta voz lo diò assi a entender el dicho Rey de Armas, y de aya a poco mandò su Magestad subiessen al juramento de su Alteza, y se llegaron donde estaua el sitial de brocado, y se pusieron de rodillas delante de el, dicho Obispo en medio y al lado derecho el Prior de Navarra, y al lado izquierdo el Padre Maestro Don Fray Nicolas Breuo Abbad de la Oliua para assistir al dicho juramento, y su Magestad se levantò con su Alteza del Principe nuestro señor, y lo acompañò hasta el sitial donde estaua el Missal y la Cruz, y quedando su Magestad de pies descubierta y puesta de rodillas el Princi-

pe nuestro señor, y le mandó traer en el Mill y la Cruz que sobre el estauo, el  
Protonotario infraescrito adiendo hecho el escatamiento deuido, y llegado jun-  
to adonde su Alteza estaua, teniendo en las manos el libro y quaderno donde es-  
taua asentado el juramento hecho por Don Luis Brauo de Acuña en nombre  
del Principe nuestro señor dixo el dicho Protonotario hablando con su Alteza,  
y abierta la hoja en q está el dicho juramento, este que aqui está escrito es el ju-  
ramento que hizo Don Luis Brauo de Acuña en las Cortes del año mil seyscien-  
tos treynta y dos con poder de su Magestad en nombre de vuestra Alteza, acer-  
ca de la guarda y conseruacion de las leyes y fueros de este Reyno, como aqui se  
contiene, y en los autos de las dichas Cortes está asentado, de que a todos confi-  
ta, y de como en el se prometió, que llegado que fuese vuestra Alteza a la edad  
en que bendito Dios con tan grande regocijo y contento de todo este Reyno le  
vemos en el, ratificar en vuestra Alteza el dicho juramento, y si es de menester le  
haria de nuevo, y así se suplica a vuestra Alteza con la humildad deuida se sirua  
de declarar si tiene visto y entendido el dicho juramento, que en su nombre hi-  
zo Don Luis Brauo de Acuña, y si agora le ratifica en presencia y jura de nuevo, a  
lo qual respondió su Alteza teniendo puestas las manos sobre la Cruz y Santos  
Euangelios, tengole visto y entendido, y así lo ratificó y juro, y luego hecho el  
dicho juramento y ratificación, su Magestad que aura estado en pie junto al Prin-  
cipe nuestro señor durante el dicho juramento se boluó al estrado de baxo el  
dosel y se asentó en la misma silla donde antes estaua sentado, y su Alteza hizo lo  
mismo, y se asentó en la silla de mano izquierda en que estaua antes, y hecho es-  
to los tres Braços Eclesiastico, Cauallero, y Vniuersidades, fueron a besar la ma-  
no al Principe nuestro señor, y luego a su Magestad por el Braço Eclesiastico, el  
dicho Obispo, el Gran Prior de Navarra Frey Don Martin de Redin, el Maestro  
Don Fray Nicolas Brauo Abbad de la Oliua, el Maestro Don Fray Antonio de  
Peralta Abbad de San Salvador, el Maestro Don Fray Antonio de Cerezo Ab-  
bad de Fitero, el Maestro Don Fray Martin Cruzat Abbad de Marcilla, el Maes-  
tro Don Fray Pedro Ialon Abbad de Yrançu, el Maestro Don Fray Lorenço  
de Vrrutia Abbad de Vrdax, Don Pedro de Sarabia Vicario General de este  
Obispado Y por el Braço de los Caualleros don Pedro de Nauarra y la Cueva,  
Gentilhombre de la boca de su Magestad, Cauallero de la Orden de Santiago,  
señor de las Villas de Cabrega y Montagudo, y Palacios de Muez, Don Antonio  
de Galdiano cuyos son los Palacios de Sagues, Yça, y Sangariz, Don Ioan Marti-  
nez de Arizala Cauallero de la Orden de Calatraua, Don Ignacio de Ezpeleta  
cuyos son los Palacios de Veyre, Don Agustin de Oloriz cuyos son los Palacios  
de Oloriz, Don Pedro de Torreblanca, Don Luis de Ripalda cuyo es el Palacio  
y lugar de Ripalda, Don Dionisio de Aybar, cuyo es el Palacio de Aybar, Don  
Ioan de Murgutio, Don Antonio Escudero de Peralta Cauallero de la Orden de  
Santiago, don Miguel de Arayz Cauallero de la Orden de Santiago Secretario del  
Rey nuestro señor, don Ioan Garces de Garibay, don Ioan de Sutiça cuya es la ca-  
sa de Lecaun, y lugar de Amucuayn Cauallero del habito de Santiago, Secretario  
del Rey nuestro señor, don Diego Iacinto de Echauarri cuyos son los Palacios de  
Vigorin, don Miguel de Goñi, don Diego Remirez de Baquedano cuyos son los  
Palacios de Ecala y San Martin, don Martin de Torres, don Miguel de Vicuña y Zo-  
çaya cuyo es Zeçaya Cauallero de la Orden de Santiago, don Leó de Ezpeleta cu-  
yos son Otaçu y los Palacios de Larraya y Vbani, don Gaspar Pineiro de Elio, Es-  
parça, y Artieda, cuyo es Elio, y los Palacios de Esparça y Artieda, don Miguel de  
Valança, don Ioan de Arizcun y Veumont Varon de Beorlegui, y Vizconde de  
Arbeloa, don Ioan de Sada señor de Ycanoz, don Ioan de Ybero y Daoiz, don

Braso  
eclerica  
tico.



Philippe de Sarassa cuyos son los Palacios de Sarassa, don Ioan de Rada cuyo es el Palacio de Muro, don Miguel de Yturbide cuyo es Yturbide Cauallero del habito de Santiago, don Antonio de Gurpide cuyo es Aguinaga, don Martin Cruzat cuyo es Gongora y Oriz, don Baltassar de Rada cuyo es Lecaun, Don Luis Lopez de Cerain cuya es la casa de Cerain en el lugar de Abarçua, don Francisco de Bertiz cuyo es Bertiz y los Palacios de Alto y Occo, Cauallero de la Orden de Calatrava, y Alcalde perpetuo del mercado y Merindad de Estella, y Merino mayor de la Merindad de Pamplona y sus montañas, don Joseph de Nobar cuyos son el Palacio y lugar de Nobar, don Luis de Amatriain cuyos son los Palacios de Vadiano, don Ioan de Orillioia y Torres, cuyos son los Palacios de la Boa, don Fausto Francisco de Lodossa señor de Sartia y de Larrain, don Joseph de Sepulveda cuyo es Echaliz, don Ioan de Aguirre del Consejo de su Magestad y su Oydor, don Bartolome de Vrsua señor de laureguizar de Arroyoz, don Antonio de Baquedano cuyos son los Palacios de Gollano, Lacar, y Ozcoz, don Joseph de Bayona y Arriçua cuyos son los Palacios de Arbiço, don Miguel señor de Salinas cuyo es el Palacio de Vidaurre, don Alonso de Beaumont y Peralta cuyos son los Palacios de Balmiera, del habito de Santiago, don Joseph de Arbiço cuyo es Sotéz, don Ioan Jacinto de Rada Cauallero de la Orden de Santiago cuyos son los Palacios de Taxoan, don Antonio Marcilla de Caparroso cuyos son Cordouilla, y los Palacios de Vztarrez, don Miguel de Eguia cuyo es Ydoyeta, don Antonio de Solchaga cuyos son los Palacios de Solchaga y Mendiua, don Francisco de Elto y Arbiço cuyos son Çaldayz, y los Palacios de Arzaco, y Aniz, don Antonio de Arce y Agorreta cuyos son los Palacios de Arce y Agorreta, en la Villa de Santesteuan, don Martin Daoiz, don Manuel de Larrea Senar de Beurça Larrea, don Joseph de Liçaraçu, señor del Palacio de Iaurrieta, don Joseph de Vuldaspas cuyo es Racax y Palacio de Vuldaspas, don Luis de Donamaria cuyo es Ezperon, Don Ambrosio de Carrança Cauallero del habito de Santiago, don Ioan de Mutiloa cuyo es el Palacio de Egues, don Fermin de Lodossa y Andueça cuyo es Andueça, y Tesorero General de este Reyno por su Magestad, don Francisco de Lodossa y Redin Baron de Bigueçal, y señor de Redin, don Ioan de Dicastillo, don Pedro Gonçalez de Lebrija, don Diego de San Christonal, don Alonso de Lebrija y Çabaleta cuyo es el Palacio de Çabaleta, don Carlos de Erasso cuyo es Ychaurrieta y Palacio de Echeberri, don Alonso Velaz de Medrano y Navarra cuyos son los Palacios y jurisdiccion de Menditorri, don Carlos de Yriarte señor de Yriarte, don Carlos Gascon y Almorauide señor de los Palacios de Ecay y Elcarte, don Francisco Palquier de Eguaras señor de Varillas de la Orden de Santiago, don Francisco de Goñi y Maraçon, señor del Palacio de Maraçon, don Luis de Torreblanca, señor del Palacio de Atondo, don Antonio de Murgutio y don Gaspar Enriquez de Navarra, Alaba, y Elquibel señor de Ablitas, Vizconde de Valderro, y Varon de Ezpeleta. Y por el Braço de las Vniuersidades por la Ciudad de Pamplona, y por Procuradores de ella don Miguel Daoiz Regidor cabo del Vurgo de dicha Ciudad, y el Licenciado don Martin de Ripalda Regidor cauo de la Poblacion de la dicha Ciudad Alcalde del mercado de ella, y abogado de estos Consejos. El licenciado Arizaga Regidor de la misma Ciudad y aduogado de estos Consejos. Por la Ciudad de Estella don Ioan de Cegama, y Amburs Alcalde ordinario de ella. Por la Ciudad de Tudela Don Joseph del Vayo, Regidor de ella. Por la Ciudad de Corella el Licenciado Enriquez de Ablitas aduogado de estos Consejos, y Miguel Bonel Escobar, Por la Villa de Sanguessa Diego de Soria, y don Diego Antonio Ynionez. Por la Ciudad de Olite don Fausto de Miranda y Oloriz, y don

Joseph de Curia y Terrea. Por la Villa de Lumbier don Martin de Torreblanca. Por la Villa de la Puente don Ioan de Amegaga y Lecea. Por la Ciudad de Viana don Ioan de Gariba y Elbayo, y don Francisco Carrillo y Eguia. Por la Villa de Aciz don Carlos de Egrior. Por la Villa de Montreal Pedro de la Curiaga. Por la Ciudad de Tafalla el Licenciado Montero abogado, y Martin de Mencos. Por la Villa de Villafraanca don Ioan Francisco de Arca. lo y Eguia. Por la Villa de Terralua Bernabe Chasco. Por la Villa de Aguilar Antonio de Legarodon. Por la Villa de Echarriaranaz Fermio de Artieda. Por la Villa de Larralea ña Ioan Paulo de Larraña. Por la Villa de Baltierra el secretario don Geronimo de Feloaga abogado de estos Consejos. Por la Villa de Santesteban Ioan de Alameda. Por la Villa de Vrroz Ioan Martinez de Vrroz. Por la Villa de Villua Diego Martinez Escriuano Real, y Ioan de Bastio. Por la Ciudad de Cascante don Geronimo Agustin Ximenez de Cascante. Por la Villa de Cirruengo don Alonso de Errera. Por la Villa de Arguedas Martin Escudero. Por la Villa de Arteajona Pedro Andia de Leoz, y tambien velaren la mano a su Magestad y Alteza. El Licenciado Azpilcueta abogado de estos Consejos y Sindico del Reyno. El Licenciado Loya abogado de estos Consejos y Sindico del Reyno, y el Licenciado Garralda abogado tambien de estos Consejos, Secretario del Rey nuestro señor, y de las Cortes de este Reyno por su Magestad, de todos los quales la Ciudad de Tudela y sus Procuradores en su nombre protestaron a la Ciudad de Estella diziendo, que el preferir dicha Ciudad de Estella en este acto no pare perjuicio a la de Tudela, ni a la pretension que tiene de preferilla en todos los que se ofrecieron de este genero, hizieron el mismo protesto las Ciudades nuevas como Viana, Olite, Tafalla, y Cascante, y sus Procuradores, en su nombre a la de Corella, y demas buenas Villas que las preferian, y los Procuradores de dichas buenas Villas protestaron tambien a la Ciudad de Corella no les perjudique este acto a la pretension que tienen de preferir a la dicha Ciudad en todos, y con esta protesta sin perjuicio de su derecho fueron por la orden sobredicha, y se hizo dicho juramento y ratificacion; y auendosi acabado se boluieron su Magestad y Alteza a Palacio, quedandose el Regente y Oydores de Consejo Real y los otros Tribunales en dicho tablado, y los tres Estados del Reyno en la dicha Iglesia en el lugar y asientos donde auia estado, de todo lo qual se hizo auto, siendo presentes por testigos al dicho juramēto y ratificacion el Patriarca de las Indias, el Marques del Carpio, Don Fernando de Borja, el Conde de Castrillo, el Conde de Chinchon, el Conde de Castro, el Conde de Grajal, y el Conde de Puño Enostro.

*El Licen. Garralda Secretario del Rey nuestro señor,  
y de las Cortes deste Reyno por su Magestad.*

*Ioan de Yruñela y Vaquedano  
Protonotario deste Reyno.*

146

Juan de Rozas

Por Mandado de Su Magestad

Juan Gomez

Diego de Espinosa  
Su hijo

Por Mandado de Su Magestad, Bernardo de Aguero  
Portero de Su Magestad

Diego de Espinosa  
Su hijo  
sin hijos y 30000

Por Mandado de Su Magestad

Don Ignacio de Beltrame

